

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP Nº 60-2021 CESIÓN CAMANCHACA PESCA SUR S.A.
ARTESANAL BIOBÍO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN VALPARAÍSO A LOS
LAGOS



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 26 MAR. 2021

R. EX. Nº 918

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., y por los armadores artesanales que se indica, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 714 de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 60/2021; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Electrónico Nº 100 de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas a CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resoluciones Exentas Nº 2054, Nº 2055 y Nº 3247, todas de 2013 y Nº 3520 de 2015, las Licencias Transables de Pesca Clase B otorgada a CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resoluciones Exentas Nº 197, Nº 198, Nº 199, Nº 208 y Nº 209, todas de 2016 y Nº 340 de 2021; las Resoluciones Exentas Nº 2976 y Nº 2977, ambas de 2020 y Nº 383 de 2021, todas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.



Que el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca Clase A y B en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder **933 toneladas de anchoveta y 1.187 toneladas de sardina común**, con cargo a las toneladas a que se refieren las Resoluciones Exentas N° 2976 y N° 2977, ambas de 2020 y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la Regiones del Biobío quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., R.U.T. N° 76.143.821-2, con domicilio en Avenida General Carlos Prats González, N° 80, Sector Lo Rojas, Coronel, la cesión de **933 toneladas de anchoveta y 1.187 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A y B, otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común, citadas en Visto:

La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	SARDINA COMÚN	ANCHOVETA
1	OVANDO JORQUERA MONSALVEZ	697288	CAPELLO	364,000	286,000
2	GERARDO LARA SAN MARTIN	697487	SERGIO III	67,000	53,000
3	JACOB MUÑOZ MENDOZA	923199	DOMENICA	336,000	264,000
4	ABDOM ZAMBRANO SALGADO	962795	DON MATEO	140,000	110,000
5	COMUNIDAD REYES GARRIDO	968805	MESANA	140,000	110,000
6	RODRIGO DURAN VILLAGRAN	963960	SRA. MARIOLY		
7	RODRIGO DURAN VILLAGRAN	697475	JERUSALEN 2		
8	RIGOBERTO DURAN RIVEROS	968817	CAMILA ANTONELLA 1		
9	PABLO FLORES RIVEROS	697489	MAR DE BERING	140,000	110,000
				1.187,000	933,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, en la cual los cesionarios estén asociados, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 383 de 2021, respectivamente, de esta Subsecretaría.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **933 toneladas de anchoveta y 1.187 toneladas de sardina común**, de lo asignado al armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resoluciones Exentas N° 2976 y N° 2977, ambas de 2020 y sus modificaciones posteriores, que establecieron toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A y B, respectivamente, año 2021.

Las mencionadas toneladas corresponden a 2.061 unidades mínimas divisibles y a 2.737 unidades mínimas divisibles, respectivamente, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A y B en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, según se indican:

LTP Clase A:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	229,682	507	54.591 - 55.096
Traspaso	110,000	243	54.591 - 54.833
Final 2021	119,682		
Coef. Traspasado	0,0024294		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	291,787	673	45.536 - 46.207
Traspaso	140,000	323	45.536 - 45.857
Final 2021	151,787		
Coef. Traspasado	0,0032270		

LTP Clase B:

Anchoveta V-X regiones:

Lote 2.12:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	216,395	478	93.023 - 93.500
Traspaso	216,395	478	93.023 - 93.500
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0047791		

Lote 2.13:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	226,395	500	93.501 - 94.000
Traspaso	226,395	500	93.501 - 94.000
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0050000		

Lote 2.14:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	226,395	500	94.001 - 94.500
Traspaso	226,395	500	94.001 - 94.500
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0050000		

Lote 2.15:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	226,395	500	94.501 - 95.000
Traspaso	153,815	340	94.501 - 94.840
Final 2021	72,58		
Coef. Traspasado	0,0033970		

Sardina común V-X regiones:

Lote 48:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	188,548	435	97.166 - 97.600
Traspaso	188,548	435	97.166 - 97.600
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0043460		

Lote 49:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	260,304	600	97.601 - 98.200
Traspaso	260,304	600	97.601 - 98.200
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0060000		

Lote 50:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	260,304	600	98.201 - 98.800
Traspaso	260,304	600	98.201 - 98.800
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0060000		

Lote 51:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	260,304	600	98.801 - 99.400
Traspaso	260,304	600	98.801 - 99.400
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0060000		

Lote 52:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	260,304	600	99.401 - 100.000
Traspaso	77,540	179	99.401 - 99.579
Final 2021	182,764		
Coef. Traspasado	0,0017873		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

